



LISTADO DE ESTADO

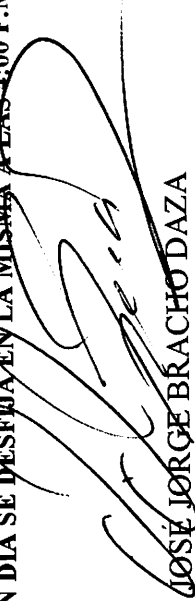
DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

Fecha (dd/mm/aaaa): 30/10/2018

ESTADO No. 156

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2018 00419 00	Acción de Tutela	FREDDY FERNANDO DELVASTO HERNANDEZ	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	Auto Admite y Avoca Tutela	29/10/2018		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30/10/2018 (domingo) A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

ADMITE Y AVOCA TUTELA

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	TUTELA
ACCIONANTE:	FREDDY FERNANDO DELVASTO HERNÁNDEZ identificada con c.c.16.698.397.
ACCIONADO:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.
RADICADO:	6800133330132018-00419-00

Por reunir los requisitos de Ley, se **ADMITE** para darle el trámite respectivo a la Acción de Tutela instaurada por el señor **FREDDY FERNANDO DELVASTO HERNÁNDEZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** tendiente a que se protejan los Derechos Fundamentales al debido proceso y principio del mérito en el empleo público de carrera administrativa que considera le han sido vulnerados.

Como consecuencia de la admisión de la presente acción de tutela se dispone:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la parte accionante esta providencia, y póngasele de presente el texto de la Acción de Tutela y en especial la pretensión de la misma, a fin que la entidad ejerza su derecho de defensa.

SEGUNDO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que suministre toda la información que considere conveniente y sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar, toda vez que se trata de analizar la presunta violación de los Derechos Fundamentales enunciados en precedencia del señor **FREDDY FERNANDO DELVASTO HERNÁNDEZ**; además, para que con la contestación de la presente tutela alleguen la acreditación respectiva de quien concurra, que pruebe la calidad en la que se actúa.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, solicítese a la entidad accionada que dentro del término máximo de **CUARENTA Y**

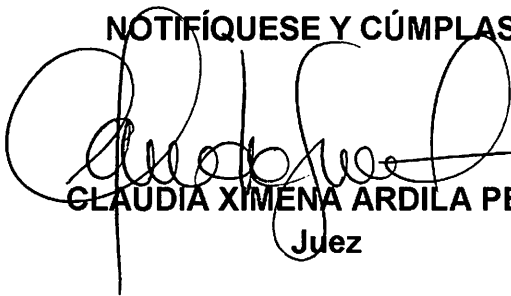
OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación del este proveído, rindan un informe acerca de los hechos de la presente Acción de Tutela, adjuntando las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente proceso, **en especial**, los antecedentes administrativos (certificaciones y constancias del sistema SIMO) que contengan la información necesaria de las etapas y documentos que han sido allegados por el accionante y sometidos a valoración por las accionadas respecto al cargo público al que este aspira en la Convocatoria No. 741 de 2018, así como la información señalada por el accionante al momento de la inscripción en relación con la experiencia laboral que pretendía acreditar, las certificaciones laborales aportadas en esa etapa y acreditación de experiencia académica.

CUARTO: SE ORDENA a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, publiquen en sus respectivas páginas web el contenido del presente auto al igual que el texto de la demanda, con el fin de que las personas que participan en la Convocatoria No. 741 de 2018 hagan valer sus derechos dentro del presente trámite.

QUINTO: Téngase como pruebas los documentos allegados con la presente acción y los demás legalmente aportados en el curso del proceso.

SEXTO. Adviértaseles a las accionadas que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad de juramento y que la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

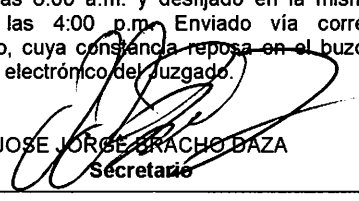


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 30 de octubre de 2018 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No 156**.

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.



JOSE JORGE GRACHO DAZA
Secretario